



Resolución Jefatural Regional

Nº 168 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 ABR 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 014-2024-DLRF-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de abril del 2024; y del procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de la Unidad Territorial de "ITE", ubicado en el Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización y en virtud de lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 088-2008-PCM y 056-2010-PCM, se transfirió a favor de los gobiernos regionales la función de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, de conformidad al literal 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, que dispone que los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción.

Que, de acuerdo a la tercera disposición complementarias finales de Asunción de titularidad o **inmatriculación** de la Ley N° 31145 LEY DE SANEAMIENTO FISICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES "*Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización. (...)*"; y en virtud al art. 9 inciso 9.2 del Reglamento de la Ley N° 31145, D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, conforme al Artículo 16° Del Saneamiento del ítem "16.1. Concluido el diagnostico físico-legal, el Ente de Formalización Regional, de ser el caso, procede a implementar, bajo responsabilidad, las acciones técnico-legales contenidas en las conclusiones y recomendaciones del informe, que involucren, entre otros aspectos, las acciones tendentes al saneamiento, la regularización del tracto sucesivo, levantamiento de cargas y gravámenes, corrección de inexactitudes registrales, inmatriculaciones, desmembraciones, acumulaciones y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias en la extensión de los asientos de saneamiento previstas en el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (...)" En ese contexto resulta procedente disponer la primera inscripción o inmatriculación a favor del **ESTADO PERUANO** representado por el **Gobierno Regional de Tacna** del predio rustico, ubicado en el Valle de Locumba, del Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, que





Resolución Jefatural Regional

Nº 168-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 ABR 2024

corresponden a la Unidad Territorial lte del sector de "Alfarillo", que cuenta con un área de 1.4785 hectáreas y perímetro 597.03 m;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" y su reglamento, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 156-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACION, a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tacna, el predio con el área contenida en el Certificado de Información Catastral de la Unidad Catastral N° 057157; que corresponde a la Unidad Territorial de ITE, ubicado en el Distrito lte, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el DERECHO DE PROPIEDAD mediante el Procedimiento de Formalización Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado a favor de los siguientes titulares, que detallo a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO CIVIL	DNI N°	U.C. N°	AREA (HAS)	PERIMETRO (M)
01	LUZA QUISPE DANIEL	SOLTERO	00460252	057157	1.4785	597.03

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la adjudicación del derecho propiedad efectuado es bajo las siguientes condiciones las cuales se inscribirán como **CARGA** en la partida registral de EL PREDIO: a) No cambiar el uso del predio rustico. b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del presente título. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. En caso que EL (LOS)TITULAR(ES), incumpla las mencionadas condiciones, se declara la Caducidad del derecho de propiedad y se revierte el dominio de EL PREDIO a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE La presente Resolución para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Y CATASTRO RURAL
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA

ING. RENE VICTORINO MELCHOR COHAILA
DIRECTOR

Distribución:
DRAT
SUNARP
EXP. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO
RVMC/dlr